ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN BIENES O SERVICIOS (Mínima Cuantía) Decreto 1082 de 2015

Fecha: 29 de octubre de 2025 Dependencia Solicitante: Oficina de Acción Administrativa

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Contraloría General del Magdalena, se ha constituido estructuralmente de acuerdo a los preceptos normativos determinados por la Asamblea del Departamento; fundamentada misionalmente como Ente Fiscalizador de competencia territorial y se soporta dentro del marco legal que la creó a través de la Ordenanza No.70 del 29 de abril de 1926.

Que el Numeral 22, del Artículo 38, Ley 1952 de 2019, dispone que son "deberes de todo servidor público Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Así mismo el numeral 1 del artículo 62, de la misma Ley, señala que es falta gravísima, "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Que, dentro de la estructura administrativa de la Contraloría General del Magdalena, la Oficina de Acción Administrativa tiene dentro de sus funciones, velar por el buen funcionamiento del vehículo oficial asignado, el cual cumple un papel fundamental en el soporte logístico y operativo de las diferentes dependencias de la entidad, contribuyendo al desarrollo de sus funciones misionales y administrativas.

En la actualidad este Ente de Control cuenta con el vehículo marca: CHEVROLET COLORADO, modelo 2023, tipo: camioneta, servicio oficial de placas OSM560, el cual requiere la realización de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure su óptimo estado de funcionamiento y la seguridad de los servidores públicos que lo operan.

Dado que la misión constitucional y legal de la Contraloría no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al vehículo a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física ni operativa, como tampoco de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, experiencia y logística para la debida prestación del servicio.

La contratación de este servicio se fundamenta además en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta los procedimientos de planeación, selección y ejecución contractual, estableciendo la obligación de definir claramente las necesidades institucionales que justifican la contratación.

Por lo tanto, es procedente y necesario que la Contraloría General del Magdalena, realice un contrato que garantice el buen funcionamiento del vehículo en mención para solucionar los problemas que se presenten en él.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación, incluyendo el suministro de repuestos, piezas, accesorios e insumos para el funcionamiento del vehículo marca: CHEVROLET COLORADO, modelo 2023, tipo: camioneta, servicio oficial de placas OSM560".

Clasificación UNSPSC:

Código - Producto	Nombre - Producto
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo al vehículo propiedad de la CONTRALORÍA, con suministro de los repuestos a que haya lugar.

La lista total de Ítems (repuestos, insumos y mano de obra) son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	FILTRO ACEITE	1
2	AMPOLLETA LUZ BAJA FAROL H7	1
3	BOMBILLO LAMPARA LUZ PLAC	1
4	SENSOR PRESION NEUMATICOS	1
5	FILTRO COMBUSTIBLE	1
6	ESPEJO EXTERIOR DERECHO	1
7	KIT ZAPATAS FRENO TRASERO	1
8	KIT PASTILLAS FRENO DISCO	1
9	ACEITE AC DELCO 5W30 DEXOS2	6
10	ACEITE DEXRON VI	5
11	BATERIA COLORADO/TRAIL BLAZER MCM	1
12	FILTRO AIRE	1
13	RODAMIENTO RUEDA DELANTERO	2
14	LIQUIDO FRENO	4
15	BOMBILLO LAMPARA TRASERA DERECHA	1
16	REEMPLAZO DE RODAMIENTO DELANTERO	1
17	REEMPLAZO DE BANDAS DE FRENOS	1
18	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1
19	CAMBIO ACEITE CAJA Y DIFERENCIAL	1
20	CAMBIO FILTROS	1
21	CAMBIO DE BOMBILLOS	1
22	CAMBIO SENSOR	1
23	ALINEACION DE DIRECCION	1
24	BALANCEO DE RUEDAS	1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA PARTICIPAR:

1. **<u>Repuestos y componentes:</u>**

- Todos los repuestos, piezas, filtros, aceites, accesorios y demás insumos deberán ser originales, nuevos, debidamente empacados y con garantía de fábrica vigente.
- El valor de los repuestos, piezas, accesorios y demás insumos ofertados no podrá superar los precios comerciales de los concesionarios o distribuidores oficiales de la marca Chevrolet o equivalente, para lo cual, el supervisor del contrato podrá en cualquier momento, realizar dicha verificación.

- No se aceptarán repuestos usados, remanufacturados, genéricos o de imitación que no cumplan con las especificaciones del fabricante original.
- El oferente deberá anexar fichas técnicas, catálogos, certificaciones de originalidad o facturas emitidas por el distribuidor autorizado, que acrediten la procedencia y autenticidad de los repuestos ofertados.
- Todos los repuestos, piezas y accesorios y demás insumos sustituidos deberán entregarse al supervisor para su verificación antes de la disposición final.

2. <u>Taller y personal técnico:</u>

- El taller proponente deberá contar con un establecimiento de comercio formalmente constituido y en funcionamiento dentro del área urbana del Distrito de Santa Marta, con matrícula mercantil vigente y visible, así como con todos los permisos, licencias y registros exigidos por las autoridades competentes (DIAN, Secretaría de Hacienda Distrital, Cámara de Comercio, entre otros), para la prestación de servicios de mantenimiento automotriz.
- Deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, ambientales y urbanísticas aplicables a establecimientos de mantenimiento automotor, garantizando el adecuado manejo de residuos y sustancias peligrosas.
- El taller deberá contar con personal técnico certificado, con formación y experiencia comprobable en mantenimiento automotriz, preferiblemente acreditado por Chevrolet, o instituciones técnicas reconocidas.
- El contratista deberá asegurar que todas las intervenciones se ejecuten conforme a los manuales, procedimientos y normas técnicas del fabricante, garantizando la calidad, seguridad y confiabilidad operativa del vehículo.
- Deberá disponer de equipos, herramientas y software de diagnóstico automotriz actualizados, adecuados para el servicio del vehículo institucional.

3. <u>Garantías y calidad del servicio:</u>

- El oferente debe relacionar en su propuesta la garantía de calidad de sus repuestos (originales y nuevos) y de la mano de obra calificada, ya sea en kilómetros o en tiempo de uso.
- Cualquier defecto o falla atribuible a la ejecución del servicio deberá ser corregido sin costo adicional para la Entidad, garantizando la funcionalidad y seguridad del vehículo.
- Se deberá llevar un registro detallado del mantenimiento realizado, indicando fecha, kilometraje, descripción de las actividades, repuestos utilizados y observaciones técnicas.
- El supervisor podrá realizar visitas técnicas y pruebas de funcionamiento antes de aceptar los servicios.

4. <u>Condiciones contractuales y ejecución:</u>

- Los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos y mano de obra para el vehículo de la CONTRALORÍA, teniendo como base el cuadro de especificaciones técnicas, el cual se constituye en el soporte del factor de evaluación económica.
- Así mismo el mantenimiento se realizará de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, siendo éste, la persona que delegue para tal fin, el Contralor del Magdalena.
- El valor de la propuesta es a todo costo, incluyendo impuestos, contribuciones, gravámenes y demás gastos que se incurran en la prestación del servicio.
- En caso de imperfección de algún repuesto el contratista deberá cambiarlo sin que esto signifique pago adicional por parte de la contraloría (cumplimiento de garantía).
- Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
- El contratista será responsable de la custodia, integridad y seguridad del vehículo durante su permanencia en el taller.

- El contratista deberá devolver todos los repuestos cambiados al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes.
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12. Dar a conocer a la CONTRALORÍA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento a la CONTRALORÍA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
2. El taller ofrecido por el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.2.3 infraestructura de la Norma Técnica Colombiana NTC 5771.
3. Garantizar que los repuestos que para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo serán originales y de primera calidad.
4. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación, estos deberán ser reemplazados, dentro del plazo de los ocho (8) días calendarios siguientes a la entrega y recibo del vehículo, sin ningún costo adicional para la Entidad.

5. Suministrar los bienes y la mano de obra especializada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
6. Realizar las reparaciones al vehículo y suministrar los repuestos necesarios para el buen funcionamiento del mismo, de acuerdo con el listado de precios. que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad.
7. Repetir sin costo alguno para la CONTRALORÍA, los trabajos en caso de que estos sean de mala calidad.
8. Realizar pruebas demostrativas sobre la operatividad y buen funcionamiento del vehículo después del mantenimiento.
9. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
10. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
11. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la CONTRALORÍA y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la CONTRALORÍA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
12. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
13. Realizar las reparaciones del vehículo y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento del mismo, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad.
14. Responder por todos los daños que se causen al vehículo mientras esté en el taller del contratista.
15. Garantizar para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo en un taller en la ciudad de Santa Marta con disponibilidad inmediata a la hora de suministrar el servicio.
16. Los costos de mano de obra, herramientas y repuestos a todo caso correrán por cuenta del contratista.
17. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
18. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones Administrativas

- Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

COMPONENTE AMBIENTAL:
El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:
El personal encargado de prestar el servicio, deberá contar con los elementos de protección personal mínimos necesarios para ojos, cara, manos, brazos, piel, tronco, abdomen, pies, piernas y vías respiratorias que garanticen su integridad y seguridad.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:
Para la ejecución del contrato señalado, se estima un presupuesto de hasta **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($16.278.797.00) M/L** en consideración al presupuesto de la contraloría para satisfacer la necesidad en la actual vigencia fiscal.

ESTUDIO DE MERCADO
En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades, LA CONTRALORÍA identificó los siguientes procesos contractuales:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
2025	ALCALDÍA SANTA MARÍA	servicio a todo costo de mantenimiento y reparación de la camioneta toyota fourtuner con placa owi-614 de uso oficial por parte de la alcaldesa municipal y propiedad del municipio de santa maría departamento del Huila conforme a diagnostico emitido en el marco del proceso contractual ip- 004 cuyo objeto es "prestación de servicios para la inspección y diagnóstico de maquinaria pesada y vehículos de propiedad del municipio de santa maría	$ 39.118.849	1 MES
2025	INPEC CPMSSIN SINCELEJO	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Sincelejo incluye pabellón de mujeres por el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable	$ 19.200.000	240 DIAS
2025	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, revisión técnico-mecánica, incluyendo el suministro de repuestos, suministro de llantas y accesorios para los vehículos que conforman el parque automotor del Despacho Regional Santander.	$ 27.780.000	45 DIAS

ANALISIS DEL RIESGO

ANALISIS DE RIESGO					
RIESGO	**CALIFICACION**		**Tipo Impacto**	**Evaluación**	**Acciones**
	Probabilidad	**Impacto**			
La realización inoportuna del servicio	2	4	Operativo	A	Requerimiento por parte del supervisor y aplicar las sanciones definidas en el contrato
Problemas en el funcionamiento de los repuestos debido a defectos de fabricación del elemento o mala instalación.	3	4	Operativo	A	Reclamación por parte del supervisor si se presentan fallas en las pruebas adelantadas o durante el uso del elemento al contratista, para que proceda a cambiar el elemento defectuoso

Creación de alguna normatividad que afecte la ecuación económica del proceso	1	1	Regulatorio	B	Reporte por parte del supervisor del contrato ante la creación y/o modificaciones normativas y/o regulatorias
Cambios en el precio por variación de la tasa de cambio	1	2	Económico	M	Los precios que hacen parte del presente proceso son los señalados en los estudios previos, el rompimiento de este será asumido por el contratista.

FORMA DE PAGO.
Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el Acta de Recibido a satisfacción del objeto del contrato, la Contraloría General del Magdalena, realizara los pagos según la prestación del servicio, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la estampilla departamental, aporte a salud y pensión y demás documentos que se requieren para la ejecución de este contrato. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA- PAC. El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo y/o término para la ejecución del futuro contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución; sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP.
El proceso de contratación que se derive del presente documento será amparado por el CDP No. 166 de fecha 16 de octubre de 2025, expedido por la Oficina de Gestión Financiera.

SUPERVISION
La Supervisión del contrato estará a cargo del señor Fernando José Noriega Calanche Conductor de la Contraloría General del Magdalena conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a constituir, a favor de LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA, una garantía única de seguros que ampare los siguientes riesgos:
El cumplimiento general del contrato y las sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES
La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Para la selección del CONTRATISTA, se llevara a cabo un proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios por valor <= 10% de la Menor Cuantía de la Contraloría General del Departamento del Magdalena; que según el Literal b, del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es de **Trescientos Sesenta y Tres Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Pesos ($363.776.000.00)M/L**, siendo así el monto máximo para contratar por esta modalidad la suma de **Treinta y Seis Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Pesos ($36.377.600.00) M/L**, Procedimiento de contratación que se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, y demás normas que reglamenten y/o modifiquen la contratación de la Administración Pública.

FIRMA DEL DOCUMENTO.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ CUADRADO
CARGO: JEFE OFICINA DE ACCION ADMINISTRATIVA

Firma: Angie Rodriguez C.